



Expediente: 47/2020

Asunto: Subvención Nominativa - Club Balonmano Enguera. 2020.

RESOLUCION DE ALCALDIA

Visto el Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2020, en el que se consigna la aplicación 341 48903 "Club Balonmano Enguera", con un importe de 5.200 euros para el otorgamiento de la concesión de una subvención de manera directa a Club Bádminton Enguera, con CIF G96960810

Vista la solicitud por parte del Club Balonmano Enguera, de subvención por importe de 3.490 euros.

Vista la Disposición Adicional Segunda de las Bases de Ejecución del Presupuesto, relativa al régimen de concesión y justificación de ayudas y subvenciones con cargo a los presupuestos municipales del Ayuntamiento de Enguera.

Visto que el expediente ha sido fiscalizado por la Intervención Municipal.

Considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Considerando las facultades que me confiere la legislación vigente y más concretamente el artículo 41.17 y 18 del R. O. F., en relación con el artículo 186 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y examinada la documentación que acompaña,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder una subvención por importe de 3.490 euros a Club Balonmano Enguera, con CIF G96960810, destinada a financiar las actividades que dicha entidad desarrolla, de acuerdo con la documentación aportada.

SEGUNDO.- Aprobar y disponer el gasto por importe de 3.490 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 341 48903 del presupuesto vigente denominada "Club Balonmano Enguera".

TERCERO.- El pago del importe subvencionable se realizará PREVIA JUSTIFICACIÓN, por el beneficiario, de la realización de la actividad subvencionada.

La aplicación de los fondos públicos municipales deberá ser objeto de justificación **antes del 15 de diciembre de 2020**. El plazo podrá ser objeto de prórroga, a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015.

La justificación se realizará mediante la presentación de:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades





realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

CUARTO.- Notificar el presente decreto al beneficiario.

QUINTO.- Comunicar la presente a los departamentos de Intervención, Tesorería y Subvenciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

